

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-5136 *Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

La Ponente del Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria,

HACE SABER; Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio con fecha 20 de julio de 2.009, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 8 de mayo de 2012, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

1) Los bienes inmuebles y derechos sobre estos, los cuales tienen la siguiente descripción:

BIEN ÚNICO:

RÚSTICA.- Terreno de 49 áreas y 13 centiáreas, en la mies de Somoza en el pueblo de Villapresente, término municipal de Reocin. Esta finca teniendo vinculada a "OB REM", junto con las fincas registrales 23007 a la 23010, la registral número 23012.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Torrelavega núm. 3, Finca Registral núm. 23006 de Reocin, al Folio 115, del Libro 190, Tomo 983.

Referencia catastral: 0620033VP1002S00010X

Derechos del deudor sobre este bien: EN PLENO DOMINIO.

Valoración de la finca: 454.545,00 €

Cargas que gravan este bien: LIBRE DE CARGAS.

TIPO DE LA SUBASTA PARA LA PRIMERA LICITACIÓN:

LOTE ÚNICO.- CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (454.545,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

LOTE ÚNICO.- TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO euros CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (340.908,75€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros) | | | | VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros) | |
|--|-----------|---|-----------|--|----------|
| Hasta | | | 300,51 | | 3,01 |
| De | 300,52 | a | 601,01 | | 6,01 |
| De | 601,02 | a | 1.502,53 | | 15,03 |
| De | 1502,54 | a | 3.005,06 | | 30,05 |
| De | 3.005,07 | a | 6.010,12 | | 60,10 |
| De | 6.010,13 | a | 15.025,30 | | 150,25 |
| De | 15.025,31 | a | 30.050,61 | | 300,51 |
| De | 30.050,62 | a | 60.101,21 | | 601,01 |
| Más de | | | 60.101,21 | | 1.502,53 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la ad-

VIERNES, 20 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 77

judicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- El resultado de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de Cargas.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección pre-citada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2012.
La ponente de Recaudación,
Natividad Cotera Toca.

2012/5136

CVE-2012-5136